



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
 Provincia de Linares  
 Depto. Educ. Municipal  
Sub-Depto. Adquisiciones

PARRAL, 12 Set 2014

**DECRETO EXENTO N° 5409**

**VISTOS:**

- 1.- Según antecedente y facultades de la Ley N°19.886 del Portal de Compras Públicas del Estado Chilecompra(Mercadopúblico) y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3.- Decreto Exento N°3.178 de fecha 19 Junio 2.014.-
- 4.- Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa".
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 1129, de fecha 27 de Diciembre 2.013 que aprueba el Presupuesto Daem para el año 2.014.
- 6.- Ley N° 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, por un error involuntario se digitó 01 SERVICIO DE REPARACION DATA DLP 2800 PARA ESCUELA NIDER ORREGO, cuando debía ser 01 DATA DLP 2800 PARA ESCUELA NIDER ORREGO, a la que se refiere el Decreto Exento N°3.178 de fecha 19 de Junio de 2014, ya que en la autorización para adquisición de bienes y servicios se procedió erróneamente a escribir en el primer punto: "Solicita reparación data de pizarra digital del cuarto año básico".
- 2.- Que, por otro lado, el artículo 62 de la ley 19.880, establece "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".
- 3.- Que, en el mismo sentido el cuerpo normativo señalado en el considerando anterior, en su artículo 52 autoriza el efecto retroactivo de los actos administrativos, pero siempre y cuando "produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

**DECRETO:**

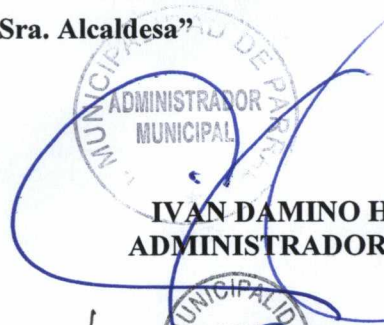
- 1.- **RECTIFIQUESE**, el Decreto N°3.178, de fecha 19 de Junio de 2014, en el siguiente sentido,  
 Donde dice adquirir "01 Servicio de Reparación Data DLP 2800 para Escuela Nider Orrego".  
 Debe decir adquirir "01 DATA DLP 2800 para Escuela Nider Orrego".
- 2.- **ESTABLECESE**, que el presente Decreto es parte integrante, corrige y complementa el Decreto Exento N°3.178, de fecha 19 de Junio de 2014, el cual en lo no Rectificado se mantiene Inalterable.

**ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.**

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
 SECRETARIA MUNICIPAL



IVAN DAMINO HERNANDEZ  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL



IDH/ARC/UPO/JAR/LBA/ass.-

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Parral
- 2.- Adquisiciones D.A.E.M. Parral (2)
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral
- 4.- Archivo D.A.E.M. Parral



V°B° ASESOR JURIDICO